



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 148 -2021/MPHy

CARAZ; 21 MAYO 2021

VISTOS: El Informe N° 415-2021-MPHy/07.10, de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH", el Informe Legal N°244-2021-MPHy/05.10 de fecha 20 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de abril de 2021, mediante Resolución de alcaldía N° 132-2021-MPHy, se dispuso en su artículo primero aprobar la prestación Adicional de obra N° 01, de la obra: "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH", contenida en el expediente de Adicional y Reducción de Meta de la Obra N° 01, con un presupuesto de S/ 151,551.00 (Ciento Cincuenta Un Mil Quinientos Cincuenta Uno con 00/100 soles), que representa el 4.89% del costo del Proyecto; mientras en su artículo segundo, aprueba, la Reducción de Meta de la Obra N° 01 de la obra en mención, contenida en el expediente de Adicional y Reducción de Meta de la Obra N° 01, con un presupuesto de S/ 51,070.75 (Cincuenta Un Mil Setenta con 75/100 soles) que representa el 1.65%. Así también, el artículo tercero, aprueba el Presupuesto Adicional Neto de Obra N° 01 de la obra en mención, con un presupuesto de S/100,480.25 (Cien Mil Cuatrocientos Ochenta con 25/100 Soles), incluido el IGV, determinándose un porcentaje de incidencia de 3.24%, con relación al monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable. Conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2780, con Carta N° 50-2021/CP, la representante común del CONSORCIO PUTACA (supervisión), presenta la Ampliación de Plazo N° 01 la cual revisado por la Unidad de Obras y Liquidaciones la observa, por considerar incompleta la información presentada, devolviéndolo con Carta N° 0180-2021-MPHy/07.12, otorgándole un plazo de 24 horas para el levantamiento de observaciones.

Que, en merito a la Carta N° 60-2021/WMFP, de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual el representante legal común del CONSORCIO RIO LLULLAN, avalada y suscrita por el Residente de Obra Ing. Walter Marcos Fernandez Peralta, remite el informe de ampliación de plazo N° 01 al Supervisor de Obra para la ejecución de Adicional y Reducción de la Meta





de Obra N° 01, en el que señala que con fecha 03/05/2021 la entidad ha notificado la Resolución de Alcaldía N° 132-2021-MPHy, indicando que el inicio de los trabajos y la necesidad de ejecutar la ampliación de plazo es por 30 días por la ejecución del adicional de obra y 2 días por la reducción del monto contractual de la ejecución, por lo que solicita la aprobación de 28 días adicionales al plazo contractual por la ejecución del Adicional y Reducción de Meta de Obra N° 01. En tal sentido, mediante Expediente Administrativo N° 2817-2021, con Carta N° 56-2021/CP, el CONSORCIO PUTACA en su condición de Supervisor de la Obra comunica el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N° 01, por la aprobación del adicional y reducción de meta de obra N° 01.

Que, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 197°, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía las garantías que hubiera otorgado. (...)".

Que, a través del Informe N° 492-2021-MPHy/07.12, de fecha 14 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, señala de su análisis que, el Jefe de Supervisión Ing. Wilder Fausto Cáceres Guillermo, mediante Carta N° 60-2021/WMFP e Informe N° 032-2021-MPHy/SUPERVISOR/WFCG, luego de revisado el informe N° 030-2021-WMFP/CRL del Ing. Walter Fernández Peralta. Residente de Obra Informe de Ampliación de Plazo N° 01, indica en el ítem 5.0 conclusiones, en sub ítem 5.1, la Ampliación de Plazo se ejecutara por 28 días, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 ya que afectaron la ruta crítica de ejecución del cronograma de obra; del mismo modo señala que se tiene la suspensión de plazo N° 02 debido a la demora de la emisión de la Resolución de Ampliación de plazo N° 01. En tal tenor la Oficina de Obras y Liquidaciones, precisa que luego de analizar el informe de la Supervisión y en virtud a que la obra cumpla con las metas del proyecto, la ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 28 días desde la notificación del acto resolutivo; mencionando que en cumplimiento del artículo cuarto de la resolución que aprueba el Adicional de obra, el contratista solicito la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, por el monto del Adicional y reducción de Meta de Obra N° 01 de la obra; recomendando a la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Que, por medio del Informe N° 415-2021-MPHy/07.10, de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; en atención al informe del Jefe de Supervisión y representante común del CONSORCIO PUTACA, así como la opinión favorable de la oficina de obras y





liquidaciones; en tal tenor la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad y declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01, para la obra, por 28 días calendarios de emitido el acto resolutivo,

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 198° establece el procedimiento de ampliación de plazo, en el que el contratista, por intermedio de su Residente, debe realizar para solicitar ampliación de plazo de un contrato de obra, disponiendo que debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Posteriormente, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad y al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente de presentada la solicitud, para que la Entidad se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.



Que, con proveído de fecha 18 de mayo de 2020, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal;



Que, al respecto cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la solicitud de aprobación de la Ampliación de N° 01 de la ejecución de obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; la misma que se encuentra bajo la causal de "2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...", de la normativa señalada precedentemente. Interpretando que si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente con la opinión vertida por el Supervisor de Obra y actuados presentados por el Residente, cumpliendo con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra vinculantes con la solicitud de ampliación de plazo (Asiento 163 de fecha 03/05/2021 donde el Residente de Obra pone de conocimiento la notificación de la resolución de aprobación del Adicional de obra, solicitando iniciar las actividades; y con Asiento N° 164 de fecha 03/05/2021 el Supervisor en atención a la aprobación del adicional solicita 30 días de ampliación de plazo para la ejecución del Adicional y reducción de meta). Aunado a esto se cuenta con el informe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, esta Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención.



Que, en observancia y en aplicación de lo prescrito en los Arts. 197 y 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede verificar el





cumplimiento de la causal de Ampliación de Plazo y el Procedimiento para el otorgamiento de aquella, pues la ejecución de la prestación adicional y reducción de meta N° 01 y las partidas contractuales dependientes de dicho adicional, sustenta técnicamente y jurídicamente la aprobación de dicha solicitud de Ampliación de Plazo, toda vez que dichas partidas pendientes de su ejecución, se vuelven en ruta crítica. En general toda partida pendiente de ejecución, luego de vencido el plazo contractual, se vuelve crítica ya que afecta el plazo de ejecución de obra; recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 107- 2021-MPhy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 01 instada por el representante legal común del CONSORCIO RIO LLULLAN, en la ejecución de la obra **"INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, por el plazo de 28 días calendarios (el cual se inicia una vez notificado el acto resolutivo); por la causal **"2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

